



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Miércoles 10 de diciembre</b>	<b>Número 236</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 6. 1438/2007.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 891/2008.** Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 3. 676/2008.** Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 3.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 3 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 6.  
**Merindad de Valdeporres.** Pág. 6.  
**Pancorbo. Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución U.E. 3, en calle Real.** Págs. 7 y 8.  
**Medina de Pomar.** Págs. 8 y 9.  
**Barrio de Muñó. Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** Págs. 9 y ss.  
*Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales.* Págs. 11 y ss.  
*Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.* Págs. 14 y 15.  
**San Juan del Monte.** Pág. 15.  
**Bozoo.** Pág. 15.  
**Cubillo del Campo.** Pág. 15.  
**Huerta de Rey.** Pág. 15.  
**Hontoria de la Cantera.** Pág. 16.  
**Villariego.** Pág. 16.  
**Pinilla de los Barruecos.** Pág. 16.  
**Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 16.  
**Castrillo Matajudíos.** Pág. 16.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Palacios de la Sierra. Adjudicación definitiva de las obras separatas 8 y 9, proyecto de actuación: Urbanización Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera».** Pág. 17.

**Fuentespina. Adjudicación provisional de las obras de reparación de caminos rurales.** Pág. 17.

**Modúbar de la Emparedada. Convocatoria para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Plaza Mayor, 2 para destinarlo a la explotación y uso de cantina-vivienda.** Págs. 17 y 18.

- **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**  
**Bóveda de la Ribera. Subasta para el aprovechamiento de madera.** Pág. 18.

### ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 19 y ss.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias.** Pág. 22.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.** Pág. 23.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia.** Pág. 23.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia.** Págs. 24 y 25.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Pág. 25.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Págs. 25 y 26.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Cardeñadijo.** Pág. 26.  
**Fuenteleceped.** Pág. 26.  
**Arcos de la Llana.** Págs. 26 y 27.  
**Briviesca.** Pág. 27.  
**La Horra.** Pág. 27.  
**Estépar.** Pág. 28.  
**Canicosa de la Sierra.** Pág. 28.  
**Frías.** Pág. 28.
- **JUNTAS VECINALES.**  
**Eterna.** Pág. 28.
- **CONSORCIOS.**  
**Consortio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.** Pág. 28.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1438/2007.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: Doña Carmen Denis Santos Medina, don Antonio Acosta Germán y don José Luis Acosta Germán.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecución hipotecaria 1438/2007, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra doña Carmen Denis Santos Medina, don Antonio Acosta Germán y don José Luis Acosta Germán, en reclamación de 139.428,25 euros, en concepto de principal, más otros 41.828,47 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio, esta última cantidad de liquidación posterior, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca propiedad de la parte ejecutada, que al final se expresa:

La subasta se celebrará el próximo día 13 de enero de 2009, a las 9.30 horas, en la sede de este Juzgado, sito en Burgos, en la Avenida Reyes Católicos, número 51 B (Edificio de Nuevos Juzgados), planta 2.ª, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª – Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

2.ª – La valoración de la finca es la que se expresa en su respectiva descripción.

3.ª – La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.ª – Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª – Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo de depósito previo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad BBVA (0182), oficina de Burgos, calle Vitoria, número 7 (1758), cuenta número 1075/0000/06/1438/07, o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente (artículo 652 LEC).

7.ª – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación o prestado el aval a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª – Las posturas deberán ser iguales o superiores al 70% del precio de tasación para que se apruebe el remate. Caso contrario se dará traslado previo al deudor, a efectos de mejorar la postura, y sucesivamente al acreedor, a efectos de solicitar su adjudicación por dicho importe y, si no ejercitasen esa facultad, y caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento (artículo 670 LEC).

10. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

11. – El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

12. – Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

13. – En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Finca que se subasta y valoración:

– Finca: Vivienda sita en Burgos, en la calle Consulado, número 5-4.º F. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.646, libro 351, folio 210. Finca registral número 2.248.

– Valoración a efectos de subasta: 180.609 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200809530/9614. – 196,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 891/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Lázaro Rodrigo Para.

Demandados: Aisla Ditex, S.L. y Fogasa.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 891/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Lázaro Rodrigo Para contra la empresa Aisla Ditex, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. señora doña Elsa Ramón García.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2008. –

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - planta 1.ª), C.P. 09005, el día 21 de enero de 2009, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las par-

tes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de la prueba documental propuesta en el segundo otrosí digo, se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aisla DiteX, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809666/9615. – 86,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 676/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Miglen Angelov Dimitrov.

Demandados: Iberecuestre, S.L., Fogasa e Inmonórdica, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miglen Angelov Dimitrov contra Iberecuestre, S.L., Fogasa e Inmonórdica, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 676/2008, se ha acordado citar a Iberecuestre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2009, a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Iberecuestre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809669/9617. – 44,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Anuncio relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), denominado «Las Torres» n.º 4.726.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 4 de abril de 2007, el Permiso de Investigación que a continuación se cita:

Permiso de Investigación n.º 4.726; Nombre: Las Torres; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 246 cuadrículas mineras; Términos municipales: Valle de Valdebezana, Alfoz de Bricia, Valle de Sedano, Valle de Zamanzas y Valle de Manzanedo (Burgos); Titular: Extracciones Mineras y Medioambientales del Norte, S.L., con domicilio en Apartado de Correos, n.º 39 - 39618 Astillero (Cantabria).

Vértices	Longitud	Latitud
Pp 1	3° 47' 00"	42° 58' 00"
2	3° 46' 00"	42° 58' 00"
3	3° 46' 00"	42° 57' 40"
4	3° 45' 00"	42° 57' 40"
5	3° 45' 00"	42° 57' 00"
6	3° 44' 20"	42° 57' 00"
7	3° 44' 20"	42° 56' 40"
8	3° 43' 40"	42° 56' 40"
9	3° 43' 40"	42° 56' 20"
10	3° 43' 00"	42° 56' 20"
11	3° 43' 00"	42° 55' 40"
12	3° 45' 00"	42° 55' 40"
13	3° 45' 00"	42° 52' 00"
14	3° 44' 00"	42° 52' 00"
15	3° 44' 00"	42° 50' 40"
16	3° 48' 20"	42° 50' 40"
17	3° 48' 20"	42° 55' 00"
18	3° 49' 20"	42° 55' 00"
19	3° 49' 20"	42° 55' 40"
20	3° 48' 40"	42° 55' 40"
21	3° 48' 40"	42° 56' 00"
22	3° 48' 20"	42° 56' 00"
23	3° 48' 20"	42° 57' 20"
24	3° 47' 00"	42° 57' 20"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, a 4 de abril de 2007. – El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802588/9589. – 78,00

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso doméstico en el término municipal de Sasamón (Burgos), con referencia C-3151/2007-BU (Alberca-INY).

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Don Jesús Herrera Carrasco (13086784Z), con domicilio a efectos de notificación en calle José Antonio, número 8, 09123 - Sasamón (Burgos), solicitó con fecha 26 de junio de 2007 una concesión de aguas superficiales, en las aguas derivadas del arroyo Hontanillas en el término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 93 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,01 l/seg., con destino a uso doméstico, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 24 de septiembre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 17 de julio de 2008, así como en el Ayuntamiento de Sasamón según certificado del mismo de fecha 22 de septiembre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 4 de junio de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 23 de julio de 2008.

– Con fecha 4 de junio de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 30 de julio de 2008, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico.

– Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 18, con fecha 2 de julio de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban parcialmente ejecutadas, ajustándose a la documentación aportada.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de octubre de 2008.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real

Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a don Jesús Herrera Carrasco (13086784Z), la presente concesión de aguas superficiales, del arroyo Hontanillas, con un volumen máximo anual de 93,6 m.<sup>3</sup>/año y un caudal medio equivalente de 0,008 l/seg., en el término municipal de Sasamón (Burgos), con destino a uso doméstico de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

– Titular: Don Jesús Herrera Carrasco (13086784Z).

– Tipo de uso: Doméstico (4 personas, excepto uso de boca).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 93,6 m.<sup>3</sup>.

– Caudal medio equivalente total: 0,008 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo total: Se efectúa la toma de aguas por gravedad.

– Procedencia de las aguas: Arroyo Hontanillas.

– Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

– Número total de usos: 1.

## Características de la captación:

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Arroyo Hontanillas.

– Tipo de captación: Toma directa del arroyo Hontanillas en la parcela 3.160 mediante una pequeña presa de 2 x 1 x 0,60 m. donde se instalará una arqueta con una llave de paso para canalizar el agua por gravedad mediante una tubería de 32 mm. hasta la parcela 3.162, donde se localiza el uso.

– Localización de la captación:

Topónimo: Hontanillas.

Término municipal: Sasamón.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (416082, 4695905).

Huso: 30.

Polígono: 510.

Parcela: 3.160.

– Volumen máximo anual de la captación: 93,6 m.<sup>3</sup>.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,008 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: Se efectúa la toma de aguas por gravedad.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

## Características del uso:

– Uso destino del agua: Doméstico (4 personas, excepto uso de boca).

– Localización del uso:

Topónimo: Hontanillas.

Término municipal: Sasamón.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (415967, 4696058).

Huso: 30.

Polígono: 510.

Parcela: 3.162.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento de un merendero y un aseo para cuatro personas en la parcela 3.162 del polígono 510, en el término municipal de Sasamón (Burgos).

– Dotación: 180 l/per.-día.

– Volumen máximo anual: 93,6 m.<sup>3</sup>.

– Caudal continuo medio equivalente: 0,008 l/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. *Condiciones generales.*

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, también a partir de la misma fecha. (Artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.4. Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.2.5. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.6. El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses.

2.2.7. Deberá mantenerse el caudal ecológico del río en la época de máximo estiaje y el resto del año se deberá garantizar un nivel de aguas estable. Deberá evitarse el enturbiamiento de las aguas así como arrojar a las mismas escombros y cualquier otro material contaminante.

2.2.8. Deberá respetarse la vegetación arbórea y arbustiva de las márgenes, salvo la extracción de troncos y ramas secos y la poda de ramas que entorpezcan el paso del agua.

2.2.9. Los materiales extraídos se deberán depositar fuera de las márgenes de forma que no puedan ser arrastrados nuevamente por las aguas.

2.2.10. No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por las márgenes.

2.2.11. En las actuaciones que supongan modificar la composición de la vegetación de las márgenes o que pueda existir peligro para la población piscícola, se deberá avisar previamente al agente medioambiental de la zona.

2.2.12. En caso de que, durante los trabajos, se localizara alguna especie catalogada, estos se paralizarán inmediatamente y se avisará al agente forestal o medioambiental de la zona.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 6 de noviembre de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200809587/9530. – 440,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para instalación de planta de reciclaje y valorización de residuos, sita en polígono 2, parcela 304, «Paraje Los Monjes» (Carretera de Palencia, km. 2,8) de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1223/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 3 de octubre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200809370/9531. – 34,00

## Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Vodafone España, S.A.

Emplazamiento: «La Maza», Pedrosa de Valdeporres.

Latitud: 42° 59' 54" N.

Longitud: 3° 45' 38" W.

Altitud: 1.000 metros.

Actividad solicitada: Instalación de estación base de telefonía móvil.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 31 de octubre de 2008. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200809071/9532. – 34,00

## Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación adoptó en sesión de 30 de julio de 2008 el acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución U.E. 3, en calle Real de Pancorbo, promovido por Servicons Mirandesa, S.L., conforme al proyecto redactado por los Arquitectos don Juan García Eguíluz y don Luis A. Velasco Larrea y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Demarcación de Burgos en fecha 19 de abril de 2007, cuyo objeto es completar la ordenación detallada, ordenando los volúmenes edificables y fijando las condiciones de urbanización en dicha U.E. 3, con las modificaciones y con sujeción a las condiciones siguientes:

A. Modificaciones: Se tiene por entendido que la memoria vinculante del proyecto está integrada por los apartados de su memoria general: "Condiciones Urbanísticas", "Descripción de la solución adoptada", "Cesiones" y "Cumplimiento de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias".

B. Condiciones a que se sujeta la aprobación:

I. El promotor presentará cuanto antes los planos de servicios urbanísticos, para su incorporación al proyecto. Mientras no lo verifique permanecerá paralizada la tramitación del expediente.

II. Las actuaciones incluidas en el Estudio de Detalle deberán sujetarse a las previsiones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro».

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación más tardía de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

\* \* \*

### ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE EJECUCION U.E. 3, CALLE REAL, DIRECCION BURGOS, DE PANCORBO

#### INDICE

- Legislación aplicable.
- Autor del encargo.
- Situación.
- Descripción.
- Estructura de la propiedad del suelo.
- Memoria vinculante:
  - Condiciones urbanísticas.
  - Descripción de la solución adoptada.
  - Cesiones.
  - Cumplimiento de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias.
    - Documentación gráfica:
      - Plano de situación.
      - Plano taquimétrico-estado actual.
      - Plano de determinaciones urbanísticas.
  - Ordenación detallada.
  - Planos de servicios urbanísticos (5): Red de fontanería, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, red de alumbrado y red de telefonía.

\* \* \*

#### MEMORIA VINCULANTE

##### CONDICIONES URBANISTICAS.

El solar constituye la Unidad de Ejecución número 3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Pancorbo, dando frente a la calle

Real, en dirección a Burgos. Está prevista para una tipología edificatoria de vivienda unifamiliar.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Capítulo II - Clasificación del suelo, se trata de suelo urbano: Se cumple con el artículo 23. Criterios de clasificación, criterio a) de dotación de servicios: El solar dispone de acceso integrado en la malla urbana y de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, todos ellos en las condiciones suficientes pues discurren a lo largo de la calle Real.

Dado que cumple los requisitos del artículo 24, tiene asimismo la condición de solar.

Artículo 25. – *Suelo urbano consolidado*: Dada su condición de solar, se inscribe en esta categoría, si bien precisa del presente Estudio de Detalle con objeto de concretar y cumplir las determinaciones que para esta Unidad de Ejecución fijan las Normas Subsidiarias. En concreto son:

- Sustituir la acera existente de ancho T16 m. por otra de anchura 2,50 m. reubicando los servicios urbanos existentes.
- Construcción de 19 viviendas unifamiliares (aisladas, pareadas o adosadas).
- La superficie recogida en las Normas se indica como aproximada, fijándose aquí la real: 7.998 m.<sup>2</sup>.
- Edificabilidad: 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima: 25%.
- Retranqueo de fachada: 6 m.
- Retranqueos laterales mínimos de 3 m.

#### DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

En primer lugar se crea una zona de aparcamiento en el frente de la calle Real: Las normas prevén una acera de 2,50 m. de ancho que junto a los 6 m. de retranqueo suponen una franja de 8,50 m. de anchura frente a las edificaciones. Dado que se dispondrá de una franja de aparcamiento en batería de 5,00 m. de anchura, la acera podrá aumentar su ancho medio hasta los 3,50 m., superior a lo establecido.

Las edificaciones quedan así con su fachada enfrentada directamente a la acera pública, sin zona privada delantera, siendo ésta la disposición habitual propia de la arquitectura en núcleo rural.

En la zona sur del solar, a lo largo del cauce del río Oroncillo, se señala la preceptiva franja de dominio hidráulico con un ancho de 5 m. Dado que los edificios se ubicarán en el frente sur (calle Real) se prevé junto a esta franja una amplia zona verde, así como la ubicación de la instalación de depósito de combustible común para servicio de las viviendas.

Dada la topografía del terreno (en fuerte caída hacia el río Oroncillo) y la pendiente descendente de la calle Real hacia el centro del núcleo urbano, en la zona del solar más próximo a éste se crea un viario particular para el acceso de los vehículos tanto al interior de las parcelas privadas (o garajes en su caso) como para suministro y mantenimiento de la instalación de combustible. Los 8,50 m. iniciales de este vial desde la calle Real habrán de cederse a público con objeto de regularizar la transición entre las aceras provenientes desde el centro del pueblo y la de nueva creación en sustitución de la actual. Con este mismo propósito y para dar continuidad a la zona verde posterior ésta se prolonga hasta la calle Real mediante una franja de menor anchura (variable sobre los 14 m.), que permite el acceso al fondo del solar sin incidir en el viario privado antes citado.

#### CESIONES.

Conforme a la actual legislación urbanística tratándose de suelo urbano consolidado no es preceptivo realizar ninguna cesión (excepto las propias de la urbanización de la calle Real). No obstante, habida cuenta de la situación de la parcela (junto

al cauce del río Oroncillo) y su superficie (7.998 m.<sup>2</sup>) se ha acordado la cesión a público, una vez urbanizada, de toda la zona verde emplazada en la zona posterior así como la franja de acceso en continuidad con la calle Real. Por supuesto, el sistema viario creado en esta calle (aceras y franja de aparcamientos, de ancho total 7,00 m.) también tendrá carácter público.

CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Con lo expresado anteriormente se da debido cumplimiento a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias, especialmente a lo señalado para la Unidad de Ejecución 3, que a continuación se reproduce y, dado que se dispone de la superficie real del solar, se cuantifica:

a) Acera con arbolado de anchura 3,50 m. debidamente urbanizada y con los servicios urbanos (alumbrado público, recogida de pluviales, etc.).

b) Los cierres de parcelas a la vía pública se formalizarán con cerramiento de fábrica de 0,80 m. completando con cierre permeable o seto vegetal hasta 2 m., obligándose a la plantación de arbolado a lo largo del cierre. Dado que las viviendas abrirán su fachada directamente a la vía pública esta condición surtirá su efecto para el cierre en las zonas de cierre del retranqueo lateral obligatorio.

c) Tipología de edificación: Vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.

d) Superficie total del solar: 7.998 m.<sup>2</sup>.

e) Número de viviendas: 19 unidades.

f) Edificabilidad: 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

7.998 m.<sup>2</sup> x 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 3.999 m.<sup>2</sup> máximo.

g) Ocupación máxima: 25%.

7.998 m.<sup>2</sup> x 0,25 = 1.999,50 m.<sup>2</sup> máximo.

h) Retranqueo a fachada: 6 m. ya considerado con la configuración de aparcamiento y acera adoptadas.

i) Retranqueo lateral mínimo: 3 m.

En la documentación gráfica se señala la alineación de la línea de fachada de los edificios. Dado que el frente de parcela es ligeramente curvo y las viviendas se apoyan directamente sobre la acera se permitirán frentes continuos de las mismas de directriz recta, desarrollados por ejemplo entre juntas de dilatación de los diversos conjuntos de viviendas, siempre que en alguno de sus puntos se apoyen en la alineación marcada y su desarrollo no suponga nunca un estrechamiento de la acera, que nunca podrá ser menor de 2,50 m.

Con todo lo anteriormente expuesto se considera suficientemente definido el presente Estudio de Detalle al objeto de su correspondiente tramitación.

Se firma a los efectos oportunos en Miranda de Ebro, en marzo de 2007.

En Pancorbo, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200809568/9540. – 140,00

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

### Notificación de denuncia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o Entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta -0182-0785-56-, cuenta 0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe «texto» del talón para destinatario el número de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30%.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad: Este expediente caducará un año después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 42.5, Ley 4/1999 de 13-1, B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza municipal de tráfico. Reglamento General de Circulación.

Medina de Pomar, a 17 de noviembre de 2008. – El Instructor del expediente, Alfonso Carlos Martínez Sanz.

200809565/9541. – 34,00

Expte.	D.N.I.	Denunciado/a	Matricula	F. Denuncia	Art.	Cuantía
10/08		Jesús M.º Curras Ayude	BI-8771-CK	13-3-2008	40	60
12/08		Luis González Palomares	5764-BFJ	18-3-2008	40	60
17/08		M.º Jesús Movilla Quintano	5383-DGP	5-4-2008	40	50
24/08	14684383	Amparo Rocio Rodríguez Cubria	0151-BHL	21-5-2008	65-1-2 B	120
39/08	72707075	Ana Belén Jiménez Gravalos	NA-0553-AP	22-7-2008	94-2-1 K	90
50/08	14950549C	Miguel Angel Mamolar Tobalina	7984-CSX	30-8-2008	40	60

### Notificación de denuncia

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción, o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La multa puede abonarse:

Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe «texto» del talón para destinatario el número de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.

Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta -0182-0785-56- cuenta 0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.



Plazo de pago:

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza municipal.

Medina de Pomar, a 17 de noviembre de 2008. – El Instructor del expediente, Alfonso Carlos Martínez Sanz.

200809566/9542. – 34,00

\* \* \*

Expte.	D.N.I.	Denunciado/a	Matrícula	F. Denuncia	Art.	Cuantía
05/08	44560981E	Iñaki Gómez Urrutia	1774-DFC	8-2-2008	40	60
21/08	16622149A	Iván Montes Rubio	VI-9853-J	19-4-2008	40	60

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

#### Texto íntegro de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó de fecha 28 de agosto de 2008, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Barrio de Muñó, a 13 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200809715/9704. – 255,00

\* \* \*

### ANEXO

#### MODIFICACION

#### ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – *Naturaleza, objeto y fundamento.*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. A los efectos de este impuesto, también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

Artículo 3. – *No sujeción.*

No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza y los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%. Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el apartado f) los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando ante el Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que se transportan habitualmente en el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

3. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 6. – *Base de gravamen.*

1. La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículo, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 8.º de esta ordenanza:

- a) En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- b) En los autobuses, el número de plazas.
- c) En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- d) En las motocicletas, la cilindrada.

Artículo 7. – *Cuota.*

1. Las tarifas fijadas en el apartado primero del artículo 95 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementan mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente de 1,1.

De acuerdo con el incremento en el párrafo anterior, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales .....	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante .....	123,20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas .....	91,63
De 21 a 50 plazas .....	130,50
De más de 50 plazas .....	163,13
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil .....	46,51
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	91,63
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil .....	130,50
De más de 9.999 kg. de carga útil .....	163,13
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales .....	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales .....	30,55
De más de 25 caballos fiscales .....	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil ..	19,44
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	30,55
De más de 2.999 kg. de carga útil .....	91,63
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	4,86
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	8,33
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	16,67
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	33,32
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	66,64

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.ª – Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

2.ª – Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.ª – En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

4.ª – En el caso de remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

5.ª – Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Los vehículos cuyo número de asientos exceda o tenga la posibilidad de instalarse de dos tributarán como turismo y no como camión, salvo lo previsto en el punto 3.1.ª de este artículo.

Artículo 8. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestre naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo, se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 9. – *Normas de gestión.*

1. La gestión y liquidación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Barrio de Muñó serán competencia de la Excm. Diputación de Burgos.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico, autoliquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Este ingreso tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

La cobranza periódica del impuesto se realizará mediante padrón que, una vez aprobado se expondrá al público por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución, podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

4. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con 15 o más años de antigüedad.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto o el pago del último recibo, en los términos expuestos.

5. En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción.

6. La recuperación del vehículo motivará que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Guardia Civil y al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

Artículo 10. – *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y supletoriamente conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones del Estado reguladoras de la materia.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

*Disposición adicional.* –

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó con fecha 28 de agosto de 2008, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Texto íntegro de la ordenanza reguladora  
de los caminos rurales de Barrio de Muñó**

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia del acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 28 de agosto de 2008, referido a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de caminos rurales de Barrio de Muñó, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como figura en el anexo de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de dicho texto normativo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Barrio de Muñó, a 13 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200809716/9705. – 290,00

\* \* \*

**ANEXO**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA  
DE LOS CAMINOS RURALES DE BARRIO DE MUÑO**

Artículo 1.º – *Objeto.*

1. Es objeto de la presente ordenanza establecer las reglas que, en lo sucesivo, regirán la actividad municipal en materia de vías rurales y su regulación de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y disposiciones concordantes.

2. Asimismo, es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso, conservación y disfrute de los caminos de titularidad municipal, así como la regulación del tráfico, el control y policía de las edificaciones, instalaciones, plantaciones de vegetación y los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidos las nivelaciones y movimientos de tierra, que puedan afectar a las vías.

3. Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento, que se regirán por los artículos correspondientes del Código Civil. Además, también quedan fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos integrados dentro del suelo urbano o lindando con él, que se regirán por las alineaciones indicadas en normativa urbanística sobre suelo urbano o urbanizable.

4. En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

Artículo 2.º – *Clasificación.*

1. Se entiende por camino público, el terreno público destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, animales, así como los espacios anexos a los mismos destinados a la recogida y conducción del agua u otros destinos como aparcamientos, etc.

2. El Pleno del Ayuntamiento efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:

- a) Nombre del camino.
- b) Lugar de comienzo y terminación del camino.
- c) Longitud total del camino.
- d) Anchura del camino, cuando éste sea uniforme en todo su recorrido.

Asimismo, se incorporará plano topográfico de los mismos con el máximo detalle posible. Las cañadas, cordeles o veredas, en caso de existir, se indicarán aparte de forma expresa.

3. A los efectos de la presente ordenanza, los caminos públicos se clasifican:

a) Caminos de concentración: Son aquellos realizados en los diferentes procesos de concentración y que cuentan con una compactación de arena y grava y se encuentran recogidos en la planimetría específica.

b) Resto de caminos: Resto de caminos del municipio, con firme de tierra, recogidos en la planimetría antigua y o bien no absorbidos por los procesos de concentración parcelaria o bien concentrados y no ejecutados.

Artículo 3.º – *De su uso.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

2. Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal, industrial o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de estas ordenanzas.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:

a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.

b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.

4. Podrá igualmente el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso a vehículos y maquinarias cuando su tonelaje pueda afectar al firme del camino.

5. Las referidas limitaciones se acordarán por Decreto de la Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

6. Se podrá depositar en las pistas o caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares, con carácter excepcional y siempre que no pueda hacerse en el interior de la propia finca, estiércol y otros enseres de uso agrícola, durante un plazo de siete días, debiendo el interesado señalar debidamente dicho obstáculo y en cualquier caso, dejar paso suficiente para el tránsito de personas y vehículos.

7. Los materiales de obra menores también podrán depositarse temporalmente en los caminos, mientras duren esas obras y con las mismas condiciones y requisitos que en el apartado anterior. Cuando se trate de obras mayores, no podrán ocuparse caminos o pistas municipales o rurales.

8. Transcurrido el plazo señalado en los dos apartados anteriores sin que se hayan trasladado los enseres y materiales a una finca particular, el Ayuntamiento podrá retirarlos directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de éste.

Artículo 4.º – *Restricciones.*

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas. Los accesos a las fincas deberán contar con la autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

2. Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

– Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

– Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.

– Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

– Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

– Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas, a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente que éstos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por esta agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

– Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc., total o parcialmente, en los caminos públicos del municipio.

– Dar la vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas o pontarrones.

– Realizar la actividad cinegética dentro de las zonas de seguridad que a tal efecto regula la legislación cinegética y que en cualquier caso no será menor de 50 m. a cada margen del camino, medidos desde el borde exterior de la plataforma.

– Instalar colmenas a menos de 50 m. del borde exterior de la plataforma del camino. Debiéndose obtener en todo caso el permiso municipal previo, así como cualquier otra autorización administrativa que sea menester, conforme a las normas vigentes en el momento.

3. Queda prohibida la circulación, con vehículo a motor, por cualquier terreno comunal fuera de los caminos y pistas, excepto para vehículos relacionados con actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

4. Queda prohibido aparcar vehículos fuera de los caminos, sin causa justificada, produciendo erosión o dificultando el libre tránsito de todo tipo de vehículos y personas a las propiedades.

5. Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.

6. Podrán establecerse limitaciones de peso, en el caso que fueran necesarias, para circular sobre los firmes de caminos y pasos elevados sobre cursos de agua, estableciéndose para cada caso un tonelaje máximo.

7. No necesitarán autorización los vehículos de instituciones y entes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.º – *Actuaciones particulares.*

1. Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego, desagües..., deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del mismo. En estos casos la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 6.º – *Usos especiales.*

1. Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.

2. Quien deba solicitar autorización, tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va a desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.

3. El Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar. Las autoriza-

ciones serán sólo para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

4. Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

#### Artículo 7.º – Normas de circulación.

1. La velocidad máxima de circulación por todos los caminos será de 30 km./hora, para los vehículos agrícolas, ganaderos o forestales y de 40 km./hora para el resto de los vehículos. Deberá reducirse, no obstante, la velocidad al máximo ante la proximidad de peatones, ganado, etc., a fin de evitar accidentes y molestias.

2. Siempre tendrán prioridad los vehículos agrícolas, forestales y ganaderos frente al resto. Entre vehículos agrícolas, ganaderos o forestales, tendrá prioridad, a la hora de cruzarse, el que circule con carga superior.

3. El tránsito por los caminos estará expedito constantemente sin que en ellos pueda existir objeto alguno que lo obstruya.

4. En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerías o ganado, ni abandonados los vehículos.

5. Los ganados deberán ser conducidos por el centro de las vías dedicadas a su tránsito, sin rebasar los lindes de los predios inmediatos. Los infractores de este precepto serán multados o sufrirán la penalidad que los tribunales les impusieren, si hubiesen causado daño o introducido el ganado al pasar en propiedad ajena.

6. Las caballerías y vehículos que circulen por los caminos deberán hacerlo por su derecha, dejando el resto de la vía para los que lleven la dirección contraria.

7. Cuando los caminos estén cerrados, de forma temporal, dichos cerramientos deberán ser perfectamente visibles, tanto a la luz del día como de noche, para lo cual deberán contener elementos fluorescentes o signos que los distingan desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

8. Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

#### Artículo 8.º – Retranqueo.

1. No podrán construirse ni colocarse instalaciones, carteles, alambres, vallados, plantaciones de setos o árboles, etc., a menos de 5 metros del eje del camino.

2. No podrán construirse edificaciones a menos de 5 m. de la arista exterior de la explanación de cualquier camino municipal.

3. La altura máxima permitida para cualquier tipo de cerramiento con materiales opacos, será de 1,50 m.

4. En las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales o en los linderos con caminos con giros pronunciados o bruscos, será obligatorio para permitir la visibilidad del tráfico, que los elementos anteriormente descritos formen chaflán; a tal efecto, la forma del chaflán deberá ser la adecuada como para permitir el giro de la maquinaria agraria que habitualmente discurre por la zona.

5. Con carácter excepcional podrán autorizarse instalaciones o vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial o de uso del camino, las cuales se entenderán autorizadas en precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna a favor del propietario.

#### Artículo 9.º – Mantenimiento de los caminos.

1. El Ayuntamiento examinará anualmente todos los caminos y además, siempre que las circunstancias así lo aconsejen, llevará a cabo, en la medida de sus posibilidades, la reparación y acondicionamiento de los mismos, principalmente en los de concentración, devolviéndolos a su estado inicial en cuanto a la anchura, longitud y márgenes de regatas.

2. Para la reparación o acondicionamiento de los caminos o tramos de éstos, el Ayuntamiento podrá hacer uso de la ordenanza de contribuciones especiales.

3. Tras la reparación, acondicionamiento o adecuación de un camino, todos los propietarios que tengan obstruidos o rotos los pasos de acceso a sus parcelas o mojones linderos con camino, tendrán un plazo de un mes para solicitar su reposición, entendiéndose que si no lo hacen dan por bien terminada la ejecución o que la reparación correrá a su costa. Una vez realizados, deberán, periódicamente, mantenerlos.

4. Cuando sea necesario realizar nuevos pasos de agua para la protección del camino, éstos serán justificados técnicamente y la ubicación de los mismos permitirá la correcta evacuación de las pluviales a cunetas o regatos sin crear embalsamientos o perjuicios en las fincas colindantes.

#### Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas las acciones que tuvieren por objeto:

a) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b) Efectuar labores en fincas colindantes con un camino que afecten al estado del firme del camino.

c) Tampoco podrá utilizarse el camino como estacionamiento permanente para carga y descarga de forma habitual, ni realizar maniobras que impliquen peligrosidad para la libre circulación.

d) Efectuar desmontes en fincas lindantes con los caminos, ocupando parte de los mismos o creando situaciones de peligrosidad para el tránsito, ya sea con el nivelado, ya con la tierra procedente del desmonte.

e) Verter de forma negligente agua de riego en el camino.

f) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino que por su profundidad y cercanía a la linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.

g) Realizar cualquier otra actividad enumerada en el artículo 4 de la presente ordenanza, o que, no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del buen uso y disfrute de los caminos.

2. Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de la presente ordenanza.

3. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En la providencia de Alcaldía en la que se acuerde la incoación del expediente sancionador se designará a su Instructor y Secretario.

5. Tramitado el expediente se elevará por el Instructor al Pleno del Ayuntamiento, propuesta de resolución.

6. Para la recaudación de las multas se seguirá, en defecto del pago voluntario, la vía de apremio.

7. Contra los expedientes sancionadores, se podrá recurrir en primera instancia, ante el Pleno del Ayuntamiento.

8. Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación de reparar los daños causados y de devolución del camino a su estado original.

9. Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local:

- Infracciones leves: Hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

10. Las infracciones quedan tipificadas de la siguiente manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la citada Ley:

– Serán infracciones leves la realización de actos sin autorización cuando sean legalizables o tengan escasa entidad o intensidad, que afecten al ornato público o produzcan perturbación en el uso del camino por parte de las personas con derecho a utilizarlo o causen daños de escasa entidad al camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del artículo 140 de la Ley 57/2003 y no se conceptúen como infracciones graves.

– Serán infracciones graves la realización de actos no autorizados o actos de entidad suficiente que afecten al ornato público o produzcan perturbación en el uso del camino por parte de las personas con derecho a utilizarlo o causen daños de escasa entidad al camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del artículo 140 de la Ley 57/2003.

– Serán infracciones muy graves los actos de deterioro grave y relevante del camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, el impedimento del uso del camino por otra u otras personas con derecho a su utilización, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del artículo 140 de la Ley 57/2003.

11. En la restitución de los caminos el Ayuntamiento dispondrá de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

Artículo 11. – *Otras responsabilidades.*

1. Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que estimen procedentes.

Artículo 12. – *Recuperación del dominio público.*

1. Corresponderán al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usurpaciones de caminos municipales se recuperarán por el procedimiento establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 13. – *Declaración de fuera de ordenación.*

1. Cualquier tipo de edificación, instalación, vallado, plantación, etc., que se encuentre actualmente construido y que no cumpla las especificaciones de la presente ordenanza, procederá ser declarado fuera de ordenación a los efectos de la normativa urbanística municipal.

2. Los casos expuestos en el punto anterior sólo se podrán realizar previa licencia de actuaciones de mantenimiento del ornato público y de la seguridad del elemento en cuestión.

Artículo 14. – *Otras autorizaciones necesarias.*

1. Las autorizaciones exigidas por la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas o ambientales.

Artículo 15. – *Adecuación normativa.*

1. En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

**Texto íntegro de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó de fecha 28 de agosto de 2008, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Barrio de Muñó, a 13 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200809717/9706. – 50,00

\* \* \*

**ANEXO**

**MODIFICACION**

**ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Barrio de Muñó, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

.....

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en una cuota fija de 4,00 euros al año.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal municipal aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2008, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de aprobación del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos . . . . .	39.900,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	32.650,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	28.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	12.900,00
	Total . . . . .	113.450,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones . . . . .	78.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	70.565,57
	Total . . . . .	148.565,57
	Total ingresos . . . . .	262.015,57

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal . . . . .	35.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	65.150,00
3.	Gastos financieros . . . . .	100,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.750,00
	Total . . . . .	108.350,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	156.365,57
	Total . . . . .	156.365,57
	Total gastos . . . . .	262.015,57

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En San Juan del Monte, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200809560/9545. – 43,00

### Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2008, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bozoo, a 17 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200809544/9544. – 34,00

### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por doña María Soledad Hernando Merino, se solicita ampliación de la licencia de obra y ambiental de un inmueble destinado a nave cunícula, sito en este término municipal, parcela número 205 del polígono 506.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, así como a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cubillo del Campo, a 21 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200809564/9543. – 34,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don Cándido Antón Terrazas, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para «Proyecto de construcción de parque de maquinaria», en parcela 10.045, polígono 501 de Huerta de Rey (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

Huerta de Rey, a 14 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200809459/9657. – 34,00

**Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera**

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 2006 y 2007, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar dicha documentación y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hontoria de la Cantera, a 19 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Trinidad Gil de Usabel.

200809550/9550. – 34,00

**Ayuntamiento de Villariezo**

*Licencia ambiental número 11/08*

Por Hidráulicas Moregru, S.L., con C.I.F. número B09492463 y con domicilio en 09195 - Villariezo (Burgos), calle Río Duero, n.º 14 del Polígono Industrial «El Clavillo», se ha solicitado licencia ambiental, para la actividad de reparación de camiones-mecánica y neumáticos, en la calle Río Duero, n.º 14, del Polígono Industrial «El Clavillo» de Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 20 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200809559/9546. – 34,00

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2008 del ejercicio de 2008*

El expediente número 3/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio de 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de noviembre de 2008 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales . . . . .	250.000,00
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>250.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros . . . . .	250.000,00
	<b>Total aumentos . . . . .</b>	<b>250.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los

artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 20 de octubre de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200809558/9547. – 48,00

**Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos**

*Afectación de bienes al dominio público*

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente el expediente de afectación al dominio público del siguiente bien inmueble sito en:

Calle San Isidro, número 1 (cochera), que tiene una superficie construida de unos ochenta y siete metros cuadrados (87 m.²), que linda: Norte, calle San Isidro, al uso o servicio público, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público. Con motivo del proyecto de ampliación de la Plaza.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Pinilla de los Barruecos, a 6 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200809556/9549. – 34,00

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007 (en relación al ejercicio presupuestario de este Ayuntamiento y del Patronato de Desarrollo Industrial), e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200809698/9658. – 34,00

**Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio se encuentra vacante.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas que, reuniendo las condiciones legales a las que se hace referencia en el artículo 1, apartado segundo del citado Reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castrillo Matajudíos, a 25 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Lorenzo Rodríguez Pérez.

200809730/9700. – 34,00



## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

*Adjudicación definitiva de las obras separata n.º 8 y separata n.º 9, proyecto de actuación: Urbanización Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera»*

Por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2008, dictada en virtud de delegación expresa efectuada por el Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de las obras de separata número 8 y separata número 9, proyecto de actuación: Urbanización Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera», mediante procedimiento negociado sin publicidad, al contratista don Jacinto Rejas de Pedro, por un importe de:

– Separata número 8: Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros (189.655,00 euros), siendo el importe del IVA a repercutir el de treinta mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (30.344,80 euros).

– Separata número 9: Quince mil doscientos setenta y siete euros (15.277,00 euros), siendo el importe del IVA a repercutir el de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (2.444,32 euros).

Lo cual se publica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro que se estime conveniente.

Palacios de la Sierra, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200809707/9659. – 34,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

*Resolución de Alcaldía número 44/2008 para la adjudicación provisional de las obras de reparación de caminos rurales*

Visto que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2008, se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de las obras consistentes en «Mejora de los caminos rurales existentes en Fuentespina», por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2008 se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Gerardo de la Calle, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resuelvo. –

Primero: Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de «Mejora de los caminos rurales existentes en Fuentespina» por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa Gerardo de la Calle por el precio de siete mil ochocientos cuarenta euros, IVA no incluido (7.840 euros, IVA no incluido).

Segundo: Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero: Notificar y requerir a Gerardo de la Calle, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la documentación justificativa de hallarse al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

Cuarto: Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quinto: Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa doña María Josefa Mato Ramírez, en Fuentespina, a 5 de noviembre de 2008; de lo que, como Secretario, doy fe.

200809654/9632. – 34,00

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina, ubicado en la Plaza Mayor, número 2, para destinarlo a bar-cantina, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza Mayor, número 2, para destinarlo a la explotación y uso de cantina-vivienda.

b) Duración del contrato: 4 años, prorrogable por un máximo de 3 años más.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 7.800,00 euros anuales, actualizables con el IPC anual.

5. – *Garantía provisional:* 936,00 euros, correspondiente al 3% del importe del presupuesto del contrato.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: Modúbar de la Emparedada 09620.

d) Teléfono: 947 42 30 50.

e) Telefax: 947 42 30 50.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

– Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

– Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de activida-

des correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios citados en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

a) Canon anual ofrecido: Hasta 25 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b) Experiencia en trabajos similares en el sector: Hasta 20 puntos.

c) Por compromiso de mejoras en la actividad de la cantina: Hasta 15 puntos.

d) Por compromiso de darse de alta en el Padrón Municipal: Hasta 5 puntos.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar:

1. Solicitud de participación.

2. Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación así como la capacidad de obrar.

3. Prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Módubar de la Emparedada.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Modúbar de la Emparedada 09620.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Módubar de la Emparedada.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Modúbar de la Emparedada, 09620.

d) Fecha: Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 20.00 horas.

11. – *Informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada y Copistería Amábar (Avenida del Arlanzón).

En Modúbar de la Emparedada, a 27 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200809747/9702. – 180,00

### Junta Administrativa de Bóveda de la Ribera

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «Vallejuelos», número 392.

Pertenencia: Junta Administrativa de Bóveda de la Ribera.

Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera, 1.233 Ps.

Unidades: 891 m.<sup>3</sup>.

Localización: Rodal 7 «El Caño».

Tasación: 35.646,06 euros.

Precio índice: 44.557,58 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: Gastos de operaciones facultativas 2.673,00 euros.

– *Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:* El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

– *Presentación de proposiciones:* En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Bóveda de la Ribera en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de 10 a 14 horas.

– *Apertura de plicas:* El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta Administrativa a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

– *Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

– *Otras condiciones:* De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

– *Modelo de proposición:*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., provisto del D.N.I./N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con .....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., a ejecutar en el monte ....., ofrece la cantidad de ..... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Bóveda de la Ribera, a 17 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Alberto López Torre.

200809387/9594. – 90,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200809754/9726. – 150,00

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101493226	03	09 2008 011224355	TELEFONICA MOVILES ESPAÑ	CL VITORIA 4	09004	BURGOS	10/07 10/07	162,84
09102029352	02	09 2008 013699774	INMOBILIARIA VALDELOZAN	CL HORTELANOS 10	09004	BURGOS	07/08 07/08	2.038,03
09102333082	02	09 2008 013705838	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	07/08 07/08	543,42
09102340358	02	09 2008 013706040	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	07/08 07/08	706,38
09102434530	02	09 2008 013708262	ROTUMETAL BURGOS, S.L.	CL J. RAMON JIMENEZ P	09007	BURGOS	07/08 07/08	1.334,21
09102808786	02	09 2008 013716144	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/08 07/08	388,81
09102848394	03	09 2008 011234560	UCALSA, S.A. Y CLECE, S.	CL VITORIA 235	09007	BURGOS	10/07 10/07	46,17
09103023604	02	09 2008 013781519	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	01/08 01/08	437,05
09103023604	02	09 2008 013781620	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	02/08 02/08	437,05
09103023604	02	09 2008 013781822	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	03/08 03/08	437,05
09103023604	02	09 2008 013781923	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	04/08 04/08	349,69
09103035223	02	09 2008 013720487	INMOBILIARIA CASA Y GEST	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	07/08 07/08	326,10
09103346734	03	09 2008 011238196	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN A	CL VIA AUGUSTA 18	09004	BURGOS	10/07 10/07	210,00
09103496072	02	09 2008 013735645	ECOPROLIM S.L. - UNIPERS	PG INDUSTRIAL PENTAS	09006	BURGOS	07/08 07/08	429,67
09103501631	02	09 2008 013735847	GARCIA GOMEZ M CARMEN	CL CUATRO CANTONES 6	09250	BELORADO	07/08 07/08	1.757,26
09103544875	02	09 2008 013738776	ESTRUBUR, S.L.	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	07/08 07/08	674,51
09103569026	02	09 2008 013739887	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	07/08 07/08	1.019,02
09103610856	02	09 2008 013742113	AGÜEROS GOMEZ ROBERTO CA	CL REAL DE LA PLAZA	09126	BASCONCILLOS	07/08 07/08	543,23
09103610856	02	09 2008 013793946	AGÜEROS GOMEZ ROBERTO CA	CL REAL DE LA PLAZA	09126	BASCONCILLOS	07/08 07/08	141,82
09103662790	02	09 2008 013744537	IRENI MERLOS JESUS	CT MADRID-IRUN KM. 2	09199	RUBENA	07/08 07/08	219,73
09103787981	02	09 2008 013751207	S.I. C.F. DOS SANTOS MOR	CT NACIONAL 120 KM 5	09259	CASTILDELGADO	07/08 07/08	439,31
09103931259	10	09 2008 013412616	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/99 07/99	1.435,42
09103931259	10	09 2008 013412717	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/97 01/97	757,75
09103931259	10	09 2008 013412818	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/97 07/97	747,75
09103931259	10	09 2008 013412919	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/97 03/97	811,01
09103931259	10	09 2008 013413020	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/97 08/97	637,58
09103931259	10	09 2008 013413121	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/97 10/97	700,90
09103931259	10	09 2008 013413222	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/95 10/96	74,49
09103931259	10	09 2008 013413323	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/97 09/97	582,11
09103931259	10	09 2008 013413424	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/97 06/97	723,53
09103931259	10	09 2008 013413525	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/98 01/98	1.156,40
09103931259	10	09 2008 013413626	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/98 03/98	3.385,52
09103931259	10	09 2008 013413727	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/97 12/97	1.543,54
09103931259	10	09 2008 013413828	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/97 11/97	1.016,31

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103931259	10	09 2008 013413929	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/97 04/97	813,35
09103931259	10	09 2008 013414030	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/98 04/98	1.278,97
09103931259	10	09 2008 013414131	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/97 05/97	840,46
09103931259	10	09 2008 013414232	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/98 11/98	777,37
09103931259	10	09 2008 013414333	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/98 09/98	1.024,76
09103931259	10	09 2008 013414434	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/98 07/98	3.942,02
09103931259	10	09 2008 013414535	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/98 01/98	74,49
09103931259	10	09 2008 013414636	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/98 08/98	1.103,11
09103931259	10	09 2008 013414737	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/98 12/98	795,03
09103931259	10	09 2008 013414838	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/99 01/99	795,03
09103931259	10	09 2008 013414939	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/99 04/99	1.075,89
09103931259	10	09 2008 013415040	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/97 03/98	74,49
09103931259	10	09 2008 013415747	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/99 03/99	875,36
09103931259	10	09 2008 013415848	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/99 05/99	1.190,80
09103931259	10	09 2008 013415949	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/98 10/98	1.264,91
09103931259	10	09 2008 013416050	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/99 06/99	1.342,67
09103931259	10	09 2008 013416151	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/99 02/99	746,81
09103931259	10	09 2008 013416252	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/99 11/99	1.439,52
09103931259	10	09 2008 013416353	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/99 08/99	1.533,99
09103931259	10	09 2008 013416454	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/99 09/99	1.568,83
09103931259	10	09 2008 013416555	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/99 10/99	1.275,96
09103931259	10	09 2008 013416656	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/99 12/99	1.363,23
09103931259	10	09 2008 013416757	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/98 07/98	74,49
09103931259	10	09 2008 013416858	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/00 01/00	1.346,15
09103931259	10	09 2008 013416959	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/00 04/00	1.371,65
09103931259	10	09 2008 013417060	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/00 03/00	1.470,61
09103931259	10	09 2008 013417161	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/00 02/00	1.391,34
09103931259	10	09 2008 013417262	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/00 06/00	1.307,83
09103931259	10	09 2008 013417363	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/00 07/00	1.406,86
09103931259	10	09 2008 013417464	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/00 08/00	1.453,70
09103931259	10	09 2008 013417565	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/00 10/00	1.691,95
09103931259	10	09 2008 013417666	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/00 09/00	1.586,26
09103931259	10	09 2008 013417767	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/00 11/00	1.451,86
09103931259	10	09 2008 013417868	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/00 05/00	1.548,98
09103931259	10	09 2008 013417969	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/01 02/01	1.361,66
09103931259	10	09 2008 013418070	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/01 01/01	1.501,33
09103931259	10	09 2008 013418171	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/00 12/00	1.470,00
09103931259	10	09 2008 013418272	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/01 03/01	1.515,36
09103931259	10	09 2008 013418373	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/01 04/01	1.266,81
09103931259	10	09 2008 013418474	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/01 05/01	1.520,47
09103931259	10	09 2008 013418575	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.564,85
09103931259	10	09 2008 013418676	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.651,65
09103931259	10	09 2008 013418777	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/01 08/01	1.651,65
09103931259	10	09 2008 013418878	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/00 05/00	743,60
09103931259	10	09 2008 013418979	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/02 01/02	1.259,66
09103931259	10	09 2008 013419080	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/01 10/01	3.243,59
09103931259	10	09 2008 013419181	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/01 12/01	1.481,94
09103931259	10	09 2008 013419282	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/02 02/02	1.047,92
09103931259	10	09 2008 013419383	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/02 03/02	1.419,04
09103931259	10	09 2008 013419484	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/01 11/01	1.568,85
09103931259	10	09 2008 013419585	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/02 04/02	1.762,90
09103931259	10	09 2008 013419686	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/02 06/02	1.187,57
09103931259	10	09 2008 013419787	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	1.380,54
09103931259	10	09 2008 013419888	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/02 08/02	1.382,82
09103931259	10	09 2008 013419989	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/02 05/02	1.939,93
09103931259	10	09 2008 013420090	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/01 10/01	148,93
09103931259	10	09 2008 013420191	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/02 09/02	1.445,31
09103931259	10	09 2008 013420292	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/02 11/02	1.336,28
09103931259	10	09 2008 013420393	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/02 10/02	1.411,74
09103931259	10	09 2008 013420494	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/02 12/02	1.321,84
09103931259	10	09 2008 013420595	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/03 02/03	857,80
09103931259	10	09 2008 013420696	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/03 01/03	1.197,24
09103931259	10	09 2008 013420700	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/03 04/03	892,85
09103931259	10	09 2008 013420801	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/03 05/03	921,79
09103931259	10	09 2008 013420902	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/03 06/03	809,15
09103931259	10	09 2008 013421003	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/03 08/03	811,89
09103931259	10	09 2008 013421104	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/03 03/03	911,40
09103931259	10	09 2008 013421205	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/03 07/03	836,33
09103931259	10	09 2008 013421306	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	07/02 08/02	11,04
09103931259	10	09 2008 013421407	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/96 11/96	461,54
09103931259	10	09 2008 013421508	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/96 12/96	74,49
09103931259	10	09 2008 013421609	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/97 02/97	754,14
09103931259	10	09 2008 013421710	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	09/03 09/03	1.198,15
09103931259	10	09 2008 013421811	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/03 10/03	1.207,67
09103931259	10	09 2008 013421912	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	11/03 11/03	760,75
09103931259	10	09 2008 013422013	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	12/03 12/03	737,30
09103931259	10	09 2008 013422114	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	01/04 01/04	476,47

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103931259	10	09 2008 013422215	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	03/04 03/04	277,15
09103931259	10	09 2008 013422217	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	02/04 02/04	244,79
09103931259	10	09 2008 013422518	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	04/04 04/04	256,43
09103931259	10	09 2008 013422619	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	05/04 05/04	448,22

#### RECURSOS DIVERSOS

091012293363	08	09 2008 013759893	RAMOS CERRATO SARA	BD INMACULADA 8	09007	BURGOS	01/08 09/08	1.671,86
--------------	----	-------------------	--------------------	-----------------	-------	--------	-------------	----------

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200809748/9720. – 306,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09102029352	02	09 2008 012999556	INMOBILIARIA VALDELOZAN	CL HORTELANOS 10	09004	BURGOS	05/08 05/08	3.066,28
09102069465	03	09 2008 012299237	VELASCO BARBADILLO JORGE	CL AGUSTINA DE ARAGO	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	726,53
09102333082	02	09 2008 013004913	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	05/08 05/08	640,80
09102340358	02	09 2008 013005014	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	05/08 05/08	794,68
09102434530	02	09 2008 013006125	ROTUMETAL BURGOS, S.L.	CL J. RAMON JIMENEZ P	09007	BURGOS	05/08 05/08	1.511,39
09102893359	02	09 2008 013048258	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	08/07 08/07	777,86
09102893359	02	09 2008 013054120	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	09/07 09/07	777,86
09102893359	02	09 2008 013054221	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	10/07 10/07	777,86
09102893359	02	09 2008 013054322	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	11/07 11/07	777,86
09102893359	02	09 2008 013054423	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	12/07 12/07	777,86
09102893359	02	09 2008 013054524	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	01/08 01/08	363,02
09102950448	04	09 2007 005005969	REFORMAS, FONTANERIA Y C	CL LOGROÑO 61	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 03/05	360,62
09103023604	02	09 2008 013017441	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	05/08 05/08	984,58
09103035223	02	09 2008 013017643	INMOBILIARIA CASA Y GEST	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	05/08 05/08	369,25
09103449188	02	09 2008 013028151	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	05/08 05/08	190,50
09103569026	02	09 2008 013032494	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	05/08 05/08	1.179,29
09103686537	03	09 2008 012345616	MIRANDESA DE CERRAMIENTO	CL CAMINO DE LA NARR	09200	MIRANDA DE EBRO	03/08 03/08	541,94
09103785052	03	09 2008 012350969	LIZARRAGA MUÑOZ JULIO	PZ SOROLLA 1	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	1.108,22
09103787981	02	09 2008 013042501	S.I. C.F. DOS SANTOS MOR	CT NACIONAL 120 KM 5	09259	CASTILDELGADO	05/08 05/08	523,84
09103887914	10	09 2008 012383002	DE ASCENSAO FIDALGO JOSE	PZ SOMOVILLA 3	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	9.229,03
09103887914	10	09 2008 012383204	DE ASCENSAO FIDALGO JOSE	PZ SOMOVILLA 3	09500	MEDINA DE POMAR	02/05 02/05	53,55
09103887914	10	09 2008 012383507	DE ASCENSAO FIDALGO JOSE	PZ SOMOVILLA 3	09500	MEDINA DE POMAR	08/05 08/05	1.005,28

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090029552972	03	09 2008 012179302	SANTAMARIA RUIZ ELOY	AV BILBAO 12	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
090041036459	03	09 2008 012240936	LIZARRAGA MUÑOZ JULIO	PZ SOROLLA 1	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
091000101776	03	09 2008 012241542	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	302,04
091004492139	03	09 2008 012191224	LOPEZ RANEDO DIEGO	AV LA RONDA 34	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
091005658765	03	09 2008 012243764	DELGADO GABRIEL ALBERTO	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
091007352932	03	09 2008 012245077	PEÑAS UBIS MARIA CRUZ	CL SAN FRANCISCO 40	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
091010409341	03	09 2008 012197284	PRATES NUNES ANTONIO MAN	CL ALCALDE ARRIMADAS	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	308,39
091010431064	03	09 2008 012197385	DOS SANTOS FERREIRA JORG	CL ALCALDE ARRIMADAS	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091010472692	03 09 2008 012197486	DA SILVA GONÇALVES MANUE	CL DIEGO SILOE 3	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	363,83
091012502824	03 09 2008 012202439	ANTON SIMION	PZ SOMOVILLA 2	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
091012519901	03 09 2008 012202843	CIMPOEASU MARIUS LAU	CL EL MOLINO 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
091012520002	03 09 2008 012202944	DUMITRU FANEL	CL EL MOLINO 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
091012692477	03 09 2008 012205469	CRACIUN VASILE	CL EL MOLINO 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
091013217489	03 09 2008 012154444	MARINOV HRISTO SHISH	CL CANTARRANAS 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/08 04/08	293,22
091013369457	03 09 2008 012215573	DAN ANDRADA ANTONIA	CL TRAS LAS CERCAS 4	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
211033211720	03 09 2008 012253868	RADUCANU ELENA	CT SALAS KM 5,2	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
280467224338	03 09 2008 012254575	BOUSMAHA HASSAM	CL BRIVIESCA 3	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
281236513496	03 09 2008 012255383	DRAGNEA CONSTANTIN	CT SALAS KM 5,2	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
390048236437	03 09 2008 012222344	SIERRA GARCIA ALFONSO	CL SATURNINO RODRIGU	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
470037041249	03 09 2008 012257811	SANZ MARTINEZ M PILAR	CL SAN SEBASTIAN S/N	09491	FRESNILLO DE	04/08 04/08	293,22
480117805549	03 09 2008 012227596	GARCIA ZABALETA MARCOS	CL GRUPO NUESTRA SEÑ	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
481032604515	03 09 2008 012228812	URIBE MEDINA DIANA MARIA	PO LA RONDA 2	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
481044909064	03 09 2008 012229721	COBUZ VASILE	CL EL MOLINO 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/08 04/08	293,22
490019598280	03 09 2008 011958121	DE CASO HERRERO ADRIANO	AV MENCIA VELASCO 30	09240	BRIVIESCA	03/08 03/08	293,22
<b>REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA</b>							
091008519053	03 09 2008 012071285	BORJA LOBATO RUBEN	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	90,14
091010779052	03 09 2008 012076238	EL MARNANE ABDELHADI	PZ SOROLLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	96,59
091010952541	03 09 2008 012045017	GENADIEV ALEKSANDAR	CL LAS ESCUELAS 17	34260	VALLEJERA	03/08 03/08	64,39
091011982357	03 09 2008 012080278	POPOV AFTENII	AV CASTILLA 86	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	96,59
141041524635	03 09 2008 012086948	CRISAN MARIN	CL BRIVIESCA 1	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	96,59
<b>REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR</b>							
09000694712	03 09 2008 012035014	PEREZ OJEDA GERMAN	CL MORCO 8	09004	BURGOS	03/08 03/08	185,62
09103430394	03 09 2008 012040973	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ EL GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	185,62
<b>RECURSOS DIVERSOS</b>							
480107924279	08 09 2008 010511205	LOIMIL RUIVO JOSE EMILIO	CL VICENTE LOPEZ 2	09500	MEDINA DE POMAR	01/07 06/07	349,20

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Asturias**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200809755/9727. – 96,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2008 018327021	06/08 06/08	98,17

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200809749/9721. – 87,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 021014486083	HASSAYANE MOHAMMED	CL PADRE ARAMBURU 2	09006	BURGOS	03 30 2008 030002075	03/08 03/08	9,66
07 301043807911	KHALID HALABI	PZ MEDITERRANEO 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 30 2008 031005623	03/08 08/08	96,59

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Palencia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200809750/9722. – 81,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341005909640	LEGZIR LAHCEN	CL BURGOS 1	09245	CAMENO	03 34 2008 010932726	03/08 03/08	45,07

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Segovia**

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200809756/9728. – 105,00

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011822712	11/05 11/05	117,24
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011822813	01/06 01/06	119,15
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011822914	02/06 02/06	115,16
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011823015	03/06 03/06	126,61
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011823116	04/06 04/06	107,88
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011823217	05/06 05/06	119,15
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011823318	06/06 06/06	122,81
10 40102031606	GALINDO HERNANDO J. M.	CL SAN FCO. (BAR) 15	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2008 011823419	07/06 07/06	117,36

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de



notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200809751/9723. – 84,00

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 441002820832	NIKOLOVA RADEVA MITKA	CL ESCUELA 11	09346	MECERREYES	03 40 2008 011251018	03/08 03/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Valladolid**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200809752/9724. – 81,00

**REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471020193480	MIHAYLOV MARINOV MIGLEN	CL BURGOS 20	09600	SALAS DE INFANTES	03 47 2008 013387688	04/08 04/08	293,22

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 401005616823	TOUHAMI ABDELAZIZ	CT ESTACION 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 47 2008 013099116	03/08 03/08	70,82

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Vizcaya**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200809753/9725. – 75,00

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091004491230	GARCIA GARRIDO GUILLERMO	CL PEREX, S/N.	09512	PEREX	03 48 2008 015669953	04/08 04/08	293,22
07 501029864130	LOPES CRUZ DANIEL AUGUST	CL SANTA LUCIA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 015926294	04/08 04/08	293,22

#### Ayuntamiento de Cardeñadijo

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cardeñadijo, adoptado en fecha 23 de octubre de 2008, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversión en terrenos (vía verde)	90.000,00	135.000,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Remanente de Tesorería		45.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 28 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200809816/9778. – 68,00

#### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Según acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2008, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expro-

piación por razón de urbanismo de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Parra, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por iniciado el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de 30 de octubre de 2008, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

S. jurídica: Propietario.

Expropiatorio: Urbanización calle Parra.

N.º Propietario	Parcela	Total m. <sup>2</sup>	Afectada m. <sup>2</sup>	Valor	
1	María Luisa de Blas Pascual	PB5048 Suelo	192	25,02	1.376,10
2	Juan José Antón García	PB5047 Parcela 35,047	141	Conjunta 21,59	Conjunta 1.187,45
3	Juan José Antón García	PB5046 Parcela 35,046	67		
4	Francisco José Díaz Bayo	PB5045 Suelo	408	Conjunta 23,39	Conjunta 1.266,45
5	Francisco José Díaz Bayo	PB5044 Suelo	375		

En Fuentelcésped, a 20 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200809839/9780. – 68,00

#### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

##### Aprobación del presupuesto municipal de 2009

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de noviembre de 2008, el presupuesto general para el ejercicio de 2009, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

- Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habitan en dicho territorio.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Transcurrido mencionado plazo de veinte días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arcos de la Llana, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200809851/9781. – 68,00

**Ayuntamiento de Briviesca**

Doña Idoya Tejeda Cardito, solicita licencia municipal para adaptación de local, sito en calle Justo Cantón Salazar, número 15 bajo izquierda, en esta ciudad, con destino a ejercer la actividad de elaboración y venta de pan y repostería precocida.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Duque de Frías, número 9-1.º, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200809835/9775. – 72,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó con carácter provisional el expediente de concesión de suplemento de créditos número 2/2008, en el presupuesto en vigor, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados y remanente de Tesorería, con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria		Consignación		
Código	Denominación	anterior (1)	Aumento (2)	Total (3 = 1 + 2)
011.00.00				
310.00.00	Intereses préstamo	50.000,00	47.000,00	97.000,00
011.00.00				
310.01.00	Intereses cuenta crédito	5.000,00	3.000,00	8.000,00
121.00.00				
622.00.00	Inversión Casa Consistorial	1.495.298,78	500.000,00	1.995.298,78
	<b>Total</b>	<b>1.545.298,78</b>	<b>550.000,00</b>	<b>2.100.298,78</b>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de crédito se considerarán aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Briviesca, a 30 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200809849/9776. – 68,00

**Ayuntamiento de La Horra**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
I.	Gastos de personal . . . . .	85.200,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	161.300,00
III.	Gastos financieros . . . . .	11.000,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	32.000,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
VI.	Inversiones reales . . . . .	377.000,00
IX.	Pasivos financieros . . . . .	22.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>688.500,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
I.	Impuestos directos . . . . .	107.400,00
II.	Impuestos indirectos . . . . .	72.000,00
III.	Tasas y otros ingresos . . . . .	43.100,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	67.000,00
V.	Ingresos patrimoniales . . . . .	68.000,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
VI.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	106.000,00
VII.	Transferencias de capital . . . . .	225.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>688.500,00</b>

Plantilla de personal. –

a) Funcionarios de carrera: 1, Secretario-Interventor en agrupación.

b) Personal laboral: 1, Auxiliar Administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Horra, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200809864/9827. – 84,00

### Ayuntamiento de Estépar

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en La Travesía Valladolid, número 8 de la localidad de Estépar, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2008, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Estépar, a 25 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

200809787/9718. – 68,00

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 828.855,00 euros y el estado de ingresos a 828.855,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Canicosa de la Sierra, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200809758/9711. – 68,00

### Ayuntamiento de Frías

El Pleno del Ayuntamiento de Frías, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado 4 de diciembre de 2008 acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. – Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente motivada por el precio más bajo, el contrato de obras para la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª fase Frías a Quintanaseca a la empresa Obras Públicas y Pavimentaciones 2002, S.L., por el precio de 658.944,85 euros y 105.431,18 euros, correspondientes al impuesto del valor añadido.

Segundo. – Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Tercero. – Notificar y requerir a Obras Públicas y Pavimentaciones 2002, S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

Cuarto. – Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

Quinto. – Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto, delegándose en el Alcalde el proceder a la aprobación definitiva y la formalización de contrato.

En Frías, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

200809969/9911. – 68,00

### Junta Vecinal de Eterna

En relación al proceso licitatorio para adjudicación de la obra «Acondicionamiento y mejora de camino entre Avellanosa de Rioja y Vitoria de Rioja», según proyecto técnico redactado por don José Manuel López Arce, cuyo anuncio fue insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 208, de fecha 30 de octubre de 2008, se pone en conocimiento de los interesados que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2008, se paraliza el procedimiento licitatorio antes mencionado debido a modificaciones que es preciso introducir en el proyecto técnico redactado.

Se pone en conocimiento de los interesados a los efectos pertinentes, con indicación de que una vez se haya rectificado el proyecto mencionado, se abrirá nuevo procedimiento licitatorio que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Eterna, a 21 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Matías Soto Ortiz.

200809508/9777. – 68,00

### CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 217, de 12 de noviembre de 2008, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	170.440,09
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	5.845.370,20
6.	Inversiones reales . . . . .	300.000,00
Total presupuesto . . . . .		6.315.810,29
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.978.856,33
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.330.953,96
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	6.000,00
Total presupuesto . . . . .		6.315.810,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Presidente, Víctor Escribano Reinosa.

200809852/9774. – 68,00